



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 08 de febrero del 2024.

VISTO: El Informe N° 007-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF de fecha 17 de enero de 2024, Informe Legal N° 024-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 26 de enero de 2024, el Memorandum N° 080-2024-MDNR-GM, de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, a través de la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, además en el numeral 14.2 de su artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 2° y 3° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de todos los niveles de gobierno, estableciendo que la finalidad de la gestión del riesgo es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre;

Que, el numeral 14.2 de artículo 14° de la Ley N°29664, establece que los alcaldes son la máxima autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma precitada;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 19° numeral 19.1 del Reglamento de la Ley N°2664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM señala que la Plataforma de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; por la participación de las organizaciones sociales; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como el Alcalde quien constituye, preside y convoca las Plataformas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", que en su numeral 6.1 establece como funciones de la Plataforma de la Defensa Civil entre otras: "Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD del gobierno regional o local, según corresponda";

Que, con Resolución de Alcaldía N°035-2023-MDNR.ALC de fecha 15 de febrero de 2024, se resuelve "**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA (...)**";

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, ello de acuerdo a los lineamientos establecido en la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM;

Que, a través del Informe Legal N° 024-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 26 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión legal favorable para APROBAR el Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.

Que, mediante el Memorándum N° 081-2024-MDNR-GM, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución de Aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alc.
G.M.
UGRD
Vdoa/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozambique
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena